

Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado
URBANISMO / MEDIO AMBIENTE. APERTURAS
OLG

4C6G1W352S2F022A08XP



URB13S012

1619/2018

12-03-19 11:55

Asunto
Notificación de Resolución/Acuerdo.

Interesado
TABLON DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA
VIA NO ESPECIFICADA

Asunto.- Expte 1619/2018. Documento de Reparcelación del modificado del Plan Especial de la Plataforma Logística de Alimerka, para la implantación de un aparcamiento vinculado a la misma.

La Alcaldía, con fecha 11 de marzo de 2019, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

/A la vista del expediente que se sigue al efecto teniendo en cuenta que:

1.- Por Resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2018, se aprueba inicialmente la reparcelación del ámbito del modificado del Plan Especial de la Plataforma Logística de Alimerka, para la implantación de un aparcamiento vinculado a la misma, de conformidad con el documento técnico de 17 de septiembre de 2018, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. Don Jorge Pertierra de la Uz (INCENERSA). Presentado a tramitación a solicitud de Alimerka, S.A. (r/ Ángel Villanueva Álvarez), por escrito con registro de entrada 6.575/20.09.2018.

2.- Se continúa la correspondiente tramitación sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el diario La Nueva España de 24 de diciembre de 2018, tablón municipal de edictos, sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, y Boletín Oficial del Principado de Asturias número 2 de 3 de enero de 2019, en su caso, notificándose a los interesados que se derivan del expediente y a la Consejería con competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

3.- Durante el citado periodo, de información pública, no se presenta escrito alguno de alegaciones y/o reclamaciones.

4.- La promotora del expediente presenta escrito con registro de entrada 1.394/28.02.19, acompañando documentación que se le había requerido para dar trámite al acuerdo de aprobación definitiva de la reparcelación.

5.- Se emite nuevo informe de Secretaría con fecha de 1 de marzo de 2019, para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva.

6.- El expediente se informa por la Comisión Informativa de Seguridad, Urbanismo y Medio Ambiente, en reunión celebrada el día 06 de marzo de 2019.

En virtud de todo lo que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, en concreto artículos 7 y 8 del RD 1093/97 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y artículo 191 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado URBANISMO / MEDIO AMBIENTE. APERTURAS OLG	
	 <small>4C6G1W352S2F022A08XP</small>	
	 URB13S012	 1619/2018

RESUELVO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del ámbito del modificado del Plan Especial de la Plataforma Logística de Alimerka, para la implantación de un aparcamiento vinculado a la misma, de conformidad con el documento técnico de 17 de septiembre de 2018, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P. Don Jorge Pertierra de la Uz (INCENERSA). Presentado a tramitación a solicitud de Alimerka, S.A. (r/ Ángel Villanueva Álvarez), por escrito con registro de entrada 6.575/20.09.2018.

Segundo.- Todo ello según resulta de la tramitación realizada y de conformidad con las siguientes prescripciones:

- *Deberá aportarse la documentación gráfica en coordenadas UTM y en formatos digitales manipulables para las oportunas verificaciones, así como la correspondiente actualización del planeamiento.*
- *La concesión de cualquier licencia de primera ocupación estará condicionada a la recepción favorable de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento.*
- *De conformidad con los términos del Convenio urbanístico que se tramita bajo el expediente 380/2019, así como lo recogido en el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Plan Especial de la Plataforma Logística de Alimerka para la ampliación de aparcamiento vinculado a la misma (sesión del Pleno de fecha 4 de octubre de 2018), la parcela que se adjudica Alimerka, dotación privada de aparcamiento que se identificada como parcela 5/SVPR, queda afecta por una servidumbre de uso público, con obligación de Alimerka de mantenimiento y conservación a su costa, todo ello con el alcance fijado en el artículo 1.1 del RD 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de naturaleza urbanística.*

Tercero.- Aceptar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita que, a tenor de lo que establecen los artículos 177 y 193 del Decreto Legislativo 1/2004, con esta aprobación definitiva pasan a ser de titularidad municipal, (a los efectos que resultan de la tramitación realizada y de conformidad con la descripción que se recoge en el proyecto), que son:

Parcela 1/ZV1, con una superficie de 684,10 m2, con destino a zona verde de uso y dominio público.

Parcela 2/ZV2, con una superficie de 839,74 m2, con destino a zona verde de uso y dominio público.

Parcela 3/ZDPC, con una superficie de 482,42 m2, con destino a cesión al Principado de Asturias para dotación viaria.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado URBANISMO / MEDIO AMBIENTE. APERTURAS OLG	
	4C6G1W352S2F022A08XP 	
URB13S012	1619/2018	12-03-19 11:55

Parcela 4/SVPU, con una superficie de 55,96 m2, con destino a viario de uso y dominio público.

Terrenos todos ellos que se incorporan al Inventario municipal de Bienes y Derechos, como bienes de dominio público en atención a su destino; todo ello, conforme a la descripción y características que se recogen en el documento aprobado.

Cuarto.- Una vez publicado este acuerdo en el BOPA, expedir la certificación administrativa a la que se refiere el artículo 6 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística, al objeto de practicar las operaciones registrales que corresponda. En otro caso se habrá de acreditar dicha conformidad en el correspondiente título inscribible que se otorgue: acta de protocolización de este acuerdo o escritura pública.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a al/os interesado/s, a la Consejería con competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. A la CUOTA se acompañará un ejemplar diligenciado del documento de reparcelación aprobado, para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística del Principado de Asturias (artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2004); al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria se acompañará un ejemplar del documento de reparcelación (artículo 36.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario). También se comunica al servicio municipal de Montes Comunes y Catastro./-----

Recursos: *Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

- Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.
- Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el **recurso contencioso-administrativo**, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de su derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.